



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas veinte minutos del día doce de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día tres de enero del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv suscrita por el
identificada administrativamente con la referencia dos- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: "1. El número total de vehículos (motocicletas, sedanos, pick-ups, camiones, microbuses, buses, cabezales, Etc.) que fueron matriculados durante los siguientes periodos: a) 1989-2008 y b) 2009-2016. 2. El número total de vehículos de Licencia tipo LIVIANA que fueron matriculados durante los siguientes periodos: a) 1989-2008 y b) 2009-2016".
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.
4. Que mediante resolución de las trece horas once minutos de día cinco de enero del presente año y notificado en la fecha señalada, se le previno al solicitante debido a que la petición no era clara en el numeral 2, lo que causa una confusión, ya que conforme a la Ley de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, las licencias de conducir únicamente son emitidas a personas naturales y los carros poseen tarjeta de circulación.

Para el presente caso, se recibió correo electrónico el día cinco de enero del presente año, mediante el cual, el solicitante se da por notificado de la prevención efectuada y evacúa en los términos siguientes: La información de interés en el numeral 2 con base a lo estipulado en el Reglamento de Tránsito sobre las licencias de conducir livianas.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Dirección General de Tránsito, con la finalidad que se pronuncie sobre lo peticionado. En respuesta, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-064/2016 suscrito por el licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores de la Dirección General de Tránsito, quien proporciona en formato digital la información solicitada concerniente a: cantidad de licencias entregadas en el 2016 detalladas por tipo, cantidad de licencias renovadas en el 2016, cantidad de esquelas por faltas y su equivalente en dinero.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Declarase admisible la petición presentada por _____ y en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-064/2016 suscrito por el licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores de la Dirección General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte